

Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 306-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 22 de abril del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el expediente administrativo N°02790-2019 de fecha 03-04-2019, presentado por don JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA con DNI N° 06294644, solicitando la **Autorización Municipal Para la Instalación de un Suministro Provisional (Murete) y de las Instalaciones Particulares en la Vía Pública (Tendido de Cable Subterráneo y Colocación de 4 Postes)**, ubicado en la Mz 4 Lote A Fdo. Don Agostino Sector Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Hoja de Trámite N°02790-19.
- Solicitud dirigida al Alcalde de la MPC.
- Copia del Certificado Literal.
- Copia de DNI.
- Hoja de solicitud de Instalación de Suministro Provisional Individual.
- Plano de recorrido de cable y colocación de Postes IE-01.
- Copia de Plano de Ubicación del suministro.
- Recibo de pagos exigidos según el TUPA.
- Recibo N°07789 - 08456 - 20436 por S/. 1,112.60 soles.

Que, mediante Informe N°225-2019-DYCH-SGOP-MPC, de fecha 22 de abril del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Autorización Municipal N° 039-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 22 de abril del 2019, a solicitud de don JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA, ubicado en la Mz 4 Lote A Fdo. Don Agostino Sector Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

AUTORIZACION MUNICIPAL

Nº 039-2019-SGOP-GODUR-MPC

PARA INSTALACION DE UN SUMINISTRO PROVISIONAL (MURETE) Y DE LAS INSTALACIONES PARTICULARES EN LA VIA PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

AUTORIZA:

A Don Sr. JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA con DNI Nº 06294644, PARA LA INSTALACION DE UN SUMINISTRO PROVISIONAL (MURETE) Y DE LAS INSTALACIONES PARTICULARES EN LA VÍA PÚBLICA (TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO Y COLOCACIÓN DE 4 POSTES), ubicado en la Mz 4 Lote A, Fdo. Don Agostino Sector Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

La autorización para trabajos en veredas, que se otorgue por primera vez, admitirá una intervención y reposición del tramo afectado. En caso se requiera una nueva intervención en la misma cuadra, la reposición de la misma cubrirá la sección total del área de la vereda a reparar (ancho del tramo afectado).

El administrado está obligado a Señalizar el área de trabajo, de conformidad con las normas de tránsito vigentes; asimismo deberá colocar un cartel de obra indicando el tiempo que tomarán los trabajos, el nombre del contratista o ejecutor responsable de los trabajos y la entidad contratante.

Los responsables de la ejecución de obras en áreas de uso público, deberán reparar los daños ocasionados, debidamente comprobados durante el proceso de ejecución de obra, de aquellas áreas públicas que han servido o que han sido utilizadas como estacionamiento para vehículos de carga pesada o maquinaria, áreas de tránsito, maniobra y/o acceso a la propiedad durante la ejecución de la obra, caso contrario se aplicara la multa correspondiente.

La Autorización Municipales tendrá un periodo de validez de 18 Meses

Cañete, 22 de abril del 2019.

Tramitado con Expediente N° 02790 - 2019
Recibo de Pago N° 07789 - 08456 - 20436 del 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANIEL ANHER YAYA CHUMPITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"